



# CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

## GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

### ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



#### RESOLUCIÓN MUNICIPAL 013/2022

LIZETH CHAVEZ BUSTILLOS

PRESIDENTA

CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

Gobierno Autónomo Municipal de Irupana

*El Gobierno Autónomo Municipal de Irupana, Por cuanto el Concejo Municipal de Irupana, ha aprobado la siguiente Resolución Municipal:*

#### VISTOS:

En Virtud a nota remitida por el Lic. Javier Enrique Cáceres Cáceres, Secretario Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana en fecha 28 de abril del 2022, donde se adjunta la respectiva Resolución Administrativa de Ampliación del plazo de presentación de documentos, el informe legal, el informe técnico y la Resolución Administrativa de Adjudicación del Proceso de Contratación; Compra de Productos Para la Provisión de Alimentación Complementaria escolar "Desayuno Escolar para las Unidades Educativas del Municipio de Irupana" Gestión 2022 y solicita la respectiva aprobación del contrato.

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, establece que "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultades deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal, en el ámbito de su competencia; y un Órgano Ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, el artículo 272 de la Constitución Política del Estado define el alcance y contenido de la autonomía en los siguientes términos "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones".

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización en el numeral 3 del Art. 9, establece que el ejercicio de la autonomía se ejerce a través de: la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su Gobierno Autónomo Municipal. En el parágrafo I y II del Art. 12, establece la forma de Gobierno de las entidades territoriales autónomas es democrática, participativa, representativa y comunitaria, allá donde se la practique, con equidad de género y la autonomía se organiza y estructura su poder público a través de los órganos legislativo y ejecutivo. La organización de los gobiernos autónomos está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos órganos.

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 13 inc. b) de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el Concejo Municipal como Órgano Legislativo tiene la facultad de emitir Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones.

Que, el numeral 4 y 8 del Artículo 16 de la Ley 482 dispone como una atribución del Concejo Municipal, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas, asimismo establece que es atribución del Concejo Municipal Aprobar Contratos de acuerdo a Ley Municipal.

Que, la Ley No. 622 de 31 de diciembre de 2014, "LEY DE ALIMENTACION ESCOLAR EN EL MARCO DE LA SOBERANIA ALIMENTARIA Y LA ECONOMIA PLURAL", determina en el Art. 1º (Objeto), la presente Ley tiene por objeto regular la Alimentación Complementaria Escolar distribuyendo responsabilidades a los diferentes niveles de gobierno, fomentando la economía social comunitaria a través de la compra de alimentos de proveedores locales. En el Artículo 11 (Responsabilidades de los Gobiernos Autónomos Municipales) Los gobiernos autónomos municipales tienen las siguientes responsabilidades: a) Formular, implementar y ejecutar planes, programas y proyectos sobre Alimentación Complementaria Escolar, en el marco de la política nacional y de forma coordinada y concurrente con el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas.

Que, el Artículo 7 inc d) y Artículo 11 de la Ley Municipal Autonómica Nº 015/2014 de "Convenios y Contratos" promulgada el 26 de septiembre de 2014, establece; donde se establece la naturaleza de los Contratos de Suministro

Que, mediante CITE: G.A.M.I./MAE/CON/0054/2022 remitido por el Lic. Javier Enrique Cáceres Cáceres, Secretario Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana donde remite antecedentes para la aprobación del Contrato Administrativo de "COMPRA DE PRODUCTOS PARA LA PROVISION DE ALIMENTACION COMPLEMENTARIA ESCOLAR PARA LAS UNIDADES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE IRUPANA -GESTION 2022".

Que, la Comisión Calificadora compuesta por los funcionarios; Lic. Edwin Guarachi Soto, Responsable de Contrataciones RPC-RPA, la Lic. Seila Dartin Apaza Huanca, Responsable de Presupuestos, la Lic. Zulma Oruño Castañon Responsable de Educación, Cultura y Deporte del G.A.M.I. en fecha 07 de abril de 2022 proceden con la apertura de sobres y dan por ganadora a la Empresa "Procesadora CBAL" representada legalmente por el Sr. Marcos Luis Torrez Aguado , con una puntuación de 80 pts. , recomendando se proceda a la adjudicación y suscripción del Contrato Administrativo "De Compra de Productos Para La Provisión de Alimentación Complementaria Escolar-Desayuno Escolar para las Unidades Educativas del Municipio de Irupana-Gestión 2022", por el monto de; 696.280.00 Bs(Seiscientos Noventa y Seis Mil Doscientos Ochenta 00/100 Bolivianos) con la provisión por el lapso de 79 días.



# CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

## GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

### ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Que, mediante Informe Técnico CITE; GAMI/MAE/SM/DAF/RBS/06-A/2022 emitido por el Sr. Nelson Esteban Villca Vargas, Responsable de Bienes y Servicios del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana en sus conclusiones indica; que los procedimientos fueron cumplidos según las normas básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios D.S. 0181.

Que, mediante Informe Jurídico INF-GAMI/MAE/JUJ/N°25-A/2022 emitido por el Abg. Rudy A. Calle Ramírez, Jefe de Unidad jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana en el mismo recomienda; el proceso de contratación: "Compra de productos para provisión de alimentación complementaria escolar "Desayuno Escolar para las Unidades Educativas del municipio de Irupana", en la modalidad ANPE, atendiendo al monto que supera los Bs. 200.000, al amparo de la Ley Municipal Autonómica N°015/2014 Ley Municipal de Convenios y Contratos, en sus artículos 27 y 28 y sgtes, es pertinente en plazo máximo de 5 días hábiles de sus suscripción remitir al Concejo Municipal el contrato

CONT/GAMI/JUJ/ANPE/B/N°02/2022 de fecha 21 de abril de 2022 y sus respaldos, para su consiguiente aprobación o rechazo, fundamentado.

Que, el Concejo Municipal de Irupana en Sesión Ordinaria N°18/2022 de fecha 12 de mayo del presente año, en consenso y en acuerdo pleno luego de revisar los antecedentes presentados procedió a emitir la norma municipal que corresponde.

#### POR TANTO:

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana, Provincia Sud Yungas, Departamento de La Paz en uso de sus específicas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 031 "Ley Marco de Autonomías y Descentralización -Andrés Ibáñez-", Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales" y demás normas en vigencia.

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Se APRUEBA la suscripción del Contrato Administrativo "De Compra de Productos Para La Provisión de Alimentación Complementaria Escolar-Desayuno Escolar para las Unidades Educativas del Municipio de Irupana-Gestión 2022," CUCE: 22-1257-00-1208384-1-1 entre la Empresa Unipersonal "Procesadora CBAL" representada legalmente por el Sr. Marcos Luis Torrez Aguado con C.I. extranjero N° E-0000966 y el Gobierno Autónomo Municipal de Irupana (G.A.M.I.), representado por el Sr. Bernardo Mamani Leva , Alcalde Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Se INSTRUYE al Alcalde Municipal Sr. Bernardo Mamani Leva, tomar todas las previsiones, tanto técnicas como legales, para la efectiva aplicación de la presente Resolución Municipal y la inscripción de la siguiente estructura programática;

PROGRAMA	21 0000 00	GESTION DE EDUCACION
ACTIVIDAD	21 0000 004	DESAVUNO ESCOLAR
PRESUPUESTO	696.280,00 Bs	FUENTES DE FINANCIAMIENTO 41/119Y 20/220

**ARTICULO TERCERO.** - Queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Municipal la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana.

ES DADA EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA (SESIÓN ORDINARIA N°18/2022) A LOS (12) DOCE DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS AÑOS.

..... COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE...

Rodolfo Vargas C.  
CONCEJAL  
COMISIÓN TRANSPORTES  
G.A.M. IRUPANA

José Rivera Mayta  
VICE PRESIDENTE  
PDTA. COMISIÓN DESARROLLO  
CULTIVO Y TURISMO  
G.A.M. IRUPANA - SUD YUNGAS

Lizeth Chavez B.  
PRESIDENTA CONCEJO MUNICIPAL  
PDTA. COMISIÓN DESARROLLO URBANO RURAL Y TERRITORIAL  
GAM : IRUPANA : La Paz : Sud Yungas

Minosca Wuasco Mamani  
CONCEJAL  
PDA. COMISIÓN EDUCACIÓN Y CULTURA  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA  
SUD YUNGAS - BOLIVIA

Armando Caja Apaza  
SECRETARIO CONCEJAL  
PDTA. COMISIÓN SALUD Y DEPORTES  
GAM - IRUPANA - La Paz - Sud Yungas

German Chico R.  
CONCEJAL  
PDTA. COMISIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA  
La Paz - Sud Yungas - Bolivia

Teresa Cari M.  
CONCEJAL  
PDTA. COMISIÓN DERECHOS SOCIALES  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA  
La Paz - Sud Yungas - Bolivia